CONSTANCIA: 10-03-2021. Señor Juez, le informo:

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA DANIELA
DEMANDADO: GLORIA MATILDE RAVE RAMIREZ
RAD 2020-014

MARIA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZABAL, apoderada de la demandante, por medio del presente escrito me permito manifestar que la demandada canceló el total de la obligación al igual que las costas judiciales, , por tal razón solicito dar por terminado el proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares

Señor Juez,

MARIA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZABAL
CC 30.291.324 de Manizales
T.P. 96897 del C.S. de la J

COADYUVA

IRMA EUGENIA OCAMPO HENAO
Administradora Conjunto Residencial La Daniela
CC 24320624

2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria – 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 290

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LA DANIELA

Demandada: GLORIA MATILDE RAVE RAMÍREZ

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00014-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, mediante escrito, manifiestan que la parte demandada PAGÓ LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN y las COSTAS, en consecuencia solicitan la TERMINACIÓN del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y COSTAS.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-115354 apto 601 C, manzana 9 URBANIZACION LA CAROLA, avenida Kevin Ángel cra. 14 55 A-15 CONJUNTO RESIDENCIAL LA DANIELA Manizales.

Expídase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de dejar sin efecto el oficio No 435 de fecha febrero 19 de 2020, por medio del cual se comunicó la medida de embargo.

TERCERO: Ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

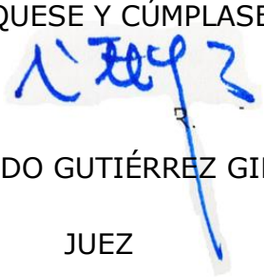

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 11-03-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Registrador

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANIZALES.

Correo: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

ASUNTO LEVANTAMIENTO EMBARGO

Oficio 339

PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LA DANIELA
Demandada: GLORIA MATILDE RAVE RAMÍREZ
CC 24.317.297
RADICADO:17-001-40-03-002-2020-00014-00

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

"Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS, R E S U E L V E: PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y COSTAS. SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-115354 apto 601 C, manzana 9 URBANIZACION LA CAROLA, avenida Kevin Ángel cra 14 55 A-15 CONJUNTO RESIDENCIAL LA DANIELA Manizales.

Expídase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de dejar sin efecto el oficio No 435 de fecha febrero 19 de 2020, por medio del cual se comunicó la medida de embargo. TERCERO: Ordenar el archivo de las diligencias. NOTIFÍQUESE.Fdo EL JUZ LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria